

GACETA MÉDICA

DE MEXICO.

PERIÓDICO DE LA SECCION MÉDICA DE LA COMISION CIENTÍFICA.

Se reciben suscripciones en México, en la casa del Sr. D. Luis Hidalgo Carpio, calle de los Bajos de Porta-Cuelli núm. 1, y en la alacena de D. Antonio de la Torre.

En los Departamentos, en la casa de los Sres. correspondientes de "La Gaceta Médica."

La suscripción es de 25 centavos por entrega y el pago se hará al recibirla el suscriptor.

La inserción de avisos se convendrá en el despacho de "La Sociedad," calle de los Bajos de San Agustín número 1.

SUMARIO.

Estudios históricos sobre el ejercicio de la medicina, por el Sr. Reyes.—Etiología de la dentición difícil, por el Sr. Soriano.—Higiene pública, salubridad de Guadalajara, por el Sr. Gutierrez.

HISTORIA DE LA MEDICINA.

Estudios históricos sobre el ejercicio de la medicina.

DE 1701 A 1800.

[CONTINUA.]

II.

MEDIDAS SANITARIAS.

Durante el siglo XVIII no careció de empeño el gobierno español para evitar que las enfermedades de que el público pudiera ser la víctima, se propagaran por descuido de las autoridades; y si los medios que adoptó para la consecución de este fin, no correspondieron á sus deseos, fué á causa de la ignorancia de la época en materia de medicina. Debe decirse tambien, en obsequio de la verdad, que los vireyes de la Nueva España tuvieron empeño en secundar las miras benéficas de la corte. Sin embargo, no todas las providencias carecian de reproche, como se puede comprender fácilmente, leyendo las varias cédulas relativas á prohibir la fabricacion y espendio del aguardiente de caña, en las cuales bajo la capa del bien público, se ocultaba el deseo de mantener un monopolio mercantil á favor de la península española.

A pesar que desde el siglo anterior regia en ella la farmacopea *hispana*, en las instrucciones dadas en México á los visitadores por el Protomedicato, no encuentro que se obligara á su observancia á los boticarios, si no es á fines del siglo XVIII. Esta falta podrá dimanar de que ocupado el tribunal en su orga-

nizacion, no le fué posible descender á todos los pormenores de que sucesivamente se fué haciendo cargo despues. Mas sea de esto lo que fuere, no puede dudarse que era ya un adelanto el preparar las medicinas oficiales con arreglo á una farmacopea, formada por un cuerpo médico, á cuyo favor estaban las presunciones de aptitud y pericia, en vez de seguir las prescripciones de algun autor, ó fluctuar en la inestabilidad de opiniones de diversos escritores. El hecho es que hasta fines del siglo se exigió oficialmente la *hispana* por órden del Tribunal médico.

Ocupado éste, en los primeros años, de preferencia en su organizacion y en el estudio de los requisitos profesionales, de que hablaré en otro artículo, sus acuerdos y disposiciones estaban reducidos á solo estos objetos, hasta el año de 1736, en que tanto á aquel como á las autoridades civiles de la colonia, se les presentó una época de prueba. Esta fué la invasion de una terrible epidemia, calificada entonces, como lo habian sido en siglos anteriores por los indios otras de igual especie, con el nombre de Matlazahuatl; epidemia que puso en consternacion á la ciudad y obligó á las autoridades médicas y políticas á proveer á todas sus exigencias.

Comenzó el mes de Agosto de 1736 en el pueblo de Tacuba, entre los operarios de un obraje, una enfermedad febril, reputada al principio como una de las fiebres autumales que solian presentarse todos los años. Segun los datos que he podido recoger su sintomatología era la siguiente: al principio calofrío seguido de calentura, intenso dolor de cabeza, con la sensacion de fuertes pulsaciones en las sienas, vómitos biliosos; hácia el octavo dia sordera y epistáxis, manchas amaratas en el cuerpo; orina escasa, espesa y sedimentosa, de un color amarillo negruzco, en todo el curso de la enfermedad; entre los quince y veinte dias evacuaciones abundantes, fétidas y á veces sanguinolentas: algunos enfermos sentian fuertes dolores en una pierna. Esta enfermedad duraba cerca de cuarenta dias, anunciándose la convalecencia, que de ordinario era larga, con la abundancia de orina de un color amarillo claro.—Despues de haber atacado á la mayor parte de los trabajadores del obraje, se estendió al pueblo de Atzca-pozalco y los inmediatos á la capital, que por momentos esperaba verse invadida del contagio. Esto pasaba á fines de Noviembre y principios de Diciembre. Entonces el Protomedicato propuso, como medidas preservativas, el aislamiento de los enfermos, y riegos y sahumeros desinfectantes en las casas y en las calles, publicando igualmente un método curativo popular. El Hospital Real quedó señalado como lazareto para curar á los epidemiados, y fué tan grande el número de los que contenia, que á pesar de su estension, en muy poco tiempo era insuficiente para su objeto: la ciudad estaba ya atacada y se hizo indispensable habilitar todos los hospitales existentes y reglamentar la asistencia domiciliaria de los epidemiados. En 1º de Enero de 1737 el Protomedicato consultó esta medida, y á propuesta suya se señalaron cuatro médicos, con la dotacion de doscientos cincuenta pesos cada uno por sus servicios á los indigentes:

se contrataron seis boticas, que debian ministrar gratuitamente sus medicinas á los pobres por cuenta del Estado. Estas fueron: 1ª la de la calle de la Acequia, de la propiedad de D. Antonio Mendez Prieto; 2ª la del hospital de Jesus Nazareno, dirigida por D. Rodrigo Navarro y Guzman; 3ª la de la calle del Empedradillo, de D. Felipe Diaz Romero; 4ª la de San Pedro y San Pablo, de D. Francisco Javier Barrientos; 5ª la de la calle del Aguila, de D. Rafael Gomez Villar; y 6ª la de la calle de San Juan, de D. Miguel Orozco. No escasearon los recursos y se invirtieron sumas de mucha consideracion en objeto tan piadoso. Un terror exagerado se apoderó de todos los habitantes de México á la vista del crecido número de atacados y de la espantosa mortandad que hizo la epidemia: los médicos, que trabajaron diligentes en cumplimiento de su ministerio, y muchos de los cuales pagaron con su vida su dedicacion, se rehusaban á inspeccionar los cadáveres, habiendo sido un servicio distinguido para algunos cirujanos el hacer anatomía, como entonces se llamaba, y los indios no quisieron ya conducir en hombros á los cementerios los cadáveres de los que fallecian, que al fin fueron llevados en carros.

Habia en aquellos tiempos la costumbre, que apoyaba la ley, de hacer las inhumaciones en el pavimento de los templos, ó en sus atrios; pero unos y otros se vieron en poco tiempo llenos y en la imposibilidad de ofrecer al servicio público nuevas sepulturas; circunstancia que obligó á la autoridad eclesiástica á bendecir un campo anexo al hospital de San Lázaro, y allí eran conducidos aun los que fallecian en los pueblos y hospitales. Otros camposantos se levantaron tambien á espaldas de San Antonio Abad, en la huerta de San Juan de Letran y en la Candelarita; pues la mortandad fué tan grande, que segun algunos datos fidedignos, en el año que duró el Matlazahuatl, entre la capital y los pueblos circunvecinos, ascendió á 40.000 personas.

Quizá podré completar algunos documentos relativos al Matlazahuatl, del cual ahora me ocupo solo por incidencia para dar una idea de las medidas sanitarias tomadas por el Tribunal del Protomedicato, y entorces molestaré de nuevo la atencion de la Seccion de Medicina con una historia mas detallada de una afeccion, digna por mil títulos de ser estudiada en todos sus pormenores, y particularmente bajo el punto de vista de su etiología: si lo consigo, ademas de satisfacer una de mis mas ardientes aspiraciones, habré correspondido á los nobles deseos de nuestro ilustrado colega el Dr. Jourdanet. Bástame por ahora dejar consignado que la opinion de los médicos de aquella época, estaba dividida, relativamente á la naturaleza de esta enfermedad, entre la fiebre peteiquial ó tabardillo y la fiebre amarilla.

Malos como eran la mayor parte de los puntos designados para hacer las inhumaciones, cuando los templos y sus atrios estaban literalmente llenos, eran infinitamente preferibles bajo el punto de vista higiénico. No sé si á causa de las ideas religiosas dominantes á mediados del siglo XVIII en España y sus colonias sobre los enterramientos, si el deseo de cumplir con una ley vigente, si

la ignorancia de la higiene pública, ó si todas estas causas reunidas hicieron que la capital se viera sembrada de sepulturas, en donde necesariamente se consumaba la descomposicion orgánica con el desprendimiento de los miasmas infectos que la acompañan. Quién sabe si la multitud de focos de infeccion á que daban lugar las inhumaciones de los primeros meses de la epidemia no contribuyeron á hacerla mas desastrosa de lo que sin esta causa hubiera sido.

Ella por sí sola era una grande calamidad, y éstas son las que de ordinario traen consigo otros males de grave trascendencia. La ignorancia, que á veces suele unirse con la filantropía, se hace un deber de humanidad en socorrer al que padece; y sin tener en cuenta su falta de conocimientos, muchos hombres de buena fe se lanzan á curar, sin otra guía que un ciego empirismo: otros, menos escrupulosos, encuentran un ancho campo á la especulacion con las desgracias públicas. Ambas clases de intrusos al ejercicio de la medicina abundaron en 1737, y el Tribunal se vió obligado á renovar las prevenciones legales para perseguir á los curanderos en 1742.

Con la mira de evitar la propagacion de las enfermedades contagiosas, el rey D. Fernando IV dispuso por su ley del 6 de Octubre de 1751, dada en Buen Retiro: que desde el momento que se supiese que un enfermo estaba tísico, ético ó padecía de algun mal contagioso, los médicos, aun cuando fueran de cámara, los cirujanos y los enfermeros dieran aviso secreto al alcalde de corte, para que vigilara y dispusiera, al fallecimiento de aquel, la completa separacion de la ropa, vestidos, muebles y cuanto hubiera servido en su cuarto, aun cuando estuviera destinado para obras piadosas, á fin de arrojar al fuego todos estos objetos: mandaba igualmente que las paredes del cuarto del enfermo, «se pi-
«quen, revoquen y blanqueen» y se enladrille de nuevo el piso de la pieza. Cuando un enfermo cambiaba de habitacion, debía hacerse lo mismo con la que dejaba. La quema de los objetos debía verificarse á media legua de la ciudad para que los vapores no la perjudicaran. Las penas con que conminaba á los que no hicieran la denuncia secreta eran, por la primera vez, doscientos ducados de multa y suspension de ejercicio por un año, y por la segunda cuatro años de destierro de la corte. Los vendedores de ropa vieja eran muy vigilados, y los que ocultaban algun objeto perteneciente á dichos enfermos perseguidos.

El mismo soberano mandó en 23 de Junio de 1752 que la denuncia se hiciera al Protomedicato, para que uno de los examinadores pase á aclararla, y una vez comprobado el dicho del médico, el alcalde de corte mande registrar las alhajas y ropa de uso del cuarto y del enfermo, á fin de que no se estravien. El médico de cabecera debía dar aviso al Tribunal del fallecimiento del enfermo, para quemar todo, menos los metales, que solo debian purificarse al fuego, para devolverlos á la familia del paciente. Ademas de estas providencias se mandaban quemar sahumerios en las casas, y el Protomedicato quedaba autorizado para hacer efectivas las penas de la ley en los médicos, dando cuenta semanariamente al ministerio de la guerra.

Estas disposiciones son un eterno monumento del atraso de la medicina en aquellos tiempos en España y sus colonias, y de la solicitud del monarca en favor de la salubridad pública. Mientras cada iglesia, por sus inhumaciones y falta de ventilacion, se hacia un foco de infeccion, capaz de comprometer la salubridad de las poblaciones, se tenia miedo de que los vapores de la combustion de la ropa de los tísicos, perjudicaran á los habitantes de la ciudad. La ley marcaba ademas á estos infelices enfermos con un sello de horror para con la sociedad, que como es natural, procuraba evitar toda comunicacion con ellos; y sus desgraciadas familias se veían condenadas á deplorar, no solo los padecimientos de sus deudos, sino lo que es todavía peor, el aislamiento, cuando mas necesitaban del auxilio y consagracion de los parientes y de los amigos, y esto sin contar con la confiscacion de los objetos que habian servido al enfermo. Si á estas consideraciones, no despreciables aun en aquellos tiempos, se agrega el íntimo conocimiento que hoy tenemos de que la tísis no es trasmisible por contagio, y de que ni aun era bien conocida en el siglo pasado en México y España, no podemos menos que deplorar semejantes providencias, que han dejado hasta hoy funestas preocupaciones en el vulgo.

Hasta el año de 1787, un monarca ilustrado, Cárlos III, mandó por real cédula prohibir que se hicieran las inhumaciones dentro de los templos, con escepcion únicamente de aquellas personas de virtud y santidad para quienes los prelados debieran formar proceso, ó las que tuvieran compradas sepulturas en propiedad al expedirse la cédula: los que no se encontraran en estos casos debian ser sepultados en los cementerios, que por regla general se mandaron situar fuera de las poblaciones. Dió origen á esta disposicion una epidemia desarrollada en Guipúzcoa el año de 1781, á consecuencia del hedor insoportable que se percibia en la parroquia, por la abundancia de cadáveres sepultados en ella, y el recuerdo de otras que reconocian el mismo origen, previo dictámen del Consejo de Medicina, y oyendo á los prelados eclesiásticos y otras personas y cuerpitos autorizados. El cumplimiento de esta cédula fué comunicado á todos los RR. Arzobispos, Obispos y Prelados eclesiásticos en sus diócesis y territorios. En 30 de Setiembre de 1790 el Arzobispo de México propuso al gobierno de Madrid construir un cementerio para esta capital en el paraje donde está el santuario de la Virgen de los Angeles, remitiendo el plano de su construccion y ofreciendo ayudar para los gastos con doce mil pesos; y aprobada en general la idea, dispuso el rey que este asunto fuera tratado con el virey de México, conde de Revillagigedo, comunicándolo así tanto á éste como al Arzobispo por conducto del ministro Florida Blanca, con fecha 29 de Junio de 1791.

Pero todas estas disposiciones, altamente higiénicas, han sido aquí constantemente entorpecidas por los intereses individuales ó de corporacion, que en todos tiempos han sido un obstáculo casi insuperable al cumplimiento de las providencias sobre inhumaciones. Bajo el pretesto de que eran los inhumados patronos de algunas iglesias, miembros de algunas de las muchas cofradías que en aque-

lla época existieron, individuos que ejercian autoridad civil, militar ó eclesiástica, ó de que eran ricos que podian hacer fuertes desembolsos para ser sepultados en el pavimento de los templos, al pié de los altares, nunca se resignaron á mezclar sus restos con los del comun de las gentes: continuaron las iglesias como antes, sirviendo de sepulcros, y solo los pobres eran llevados al camposanto comun, al campo de San Lázaro, ó al atrio de las parroquias, cuando su suerte no era muy miserable. La codicia de los sacristanes por su lado, contribuyó no poco á eludir la ley; porque antes como ahora, y quizá mas, las inhumaciones de párvulos se han verificado clandestinamente por aquellos, bajo el entarimado de los templos. Cuando me ocupe de esta materia en mis estudios sobre el siglo XIX, daré una historia de todos los panteones que han existido en la capital hasta nuestros dias. Ni en las disposiciones del siglo pasado tomadas en la metrópoli para ella y sus colonias, ni en las consultas del Protomedicato y Consejo de Medicina, se advierten amplios conocimientos sobre las buenas condiciones de los cementerios, ni sobre los agentes que activan la descomposicion cadavérica y disipan ó hacen inofensivas sus emanaciones: hacer las fosas profundas y distantes de las ciudades eran las únicas condiciones que se tenian en cuenta. La simple promulgacion de la cédula de Cárlos III, que he referido, destruyó todas las preocupaciones que hasta entonces habjan existido tocantes á los entierros, sustituyéndolas con los intereses bien entendidos de la sociedad, y bajo este aspecto era ya una gran reforma.

No lo fué menos en favor de los adelantos la del 20 de Mayo de 1788, dada en Aranjuez, sobre los inventores de específicos. En ella prevenia «que solo se «esperimente en los enfermos que voluntariamente se quieran sujetar á la experiencia, ni aun en los hospitales, á no ser que los enfermos con conocimiento «lo admitan;» y que al hacer los inventores la manifestacion de su análisis al que lo examine, lo hagan en pliego cerrado, á presencia de un ministro del Consejo, colocándose en el archivo, con la obligacion de guardar secreto durante la vida del autor y diez años despues de su muerte. Esta providencia entraña una grave cuestion de moral médica sobre «si por el hecho de sujetarse un enfermo «á ser objeto de experiencia tiene el facultativo que lo asiste derecho de verificación,» y sobre cuya resolucion no debo encargarme anticipadamente, reservándola, como la reservo, para cuando haya terminado el estudio comparado de las prevenciones espedidas en diversas épocas.

Parece que el fin del siglo XVIII estaba destinado á las principales y mas trascendentales medidas de salubridad. Por su ley del 15 de Noviembre de 1796 vino Cárlos IV á completar las mas apremiantes disposiciones sanitarias de la sociedad. Ella renovaba la prohibicion de enterrar dentro de los templos, en sus bóvedas é inmediaciones, mandando que los cadáveres se sepultaran á la competente profundidad, mientras no hubiese cementerios rurales con sus respectivas arboledas, y que no se espusieran aquellos al público cuando hubiesen entrado en putrefaccion: prohibia que en las ciudades se establecieran fábricas

ó manufacturas que inficionen la atmósfera, como jabonerías, tenerías, fábricas de velas de sebo, cuerdas de vihuela, y aligaciones de metales y fósiles; mandaba que ningun arquitecto pudiera ajustar planos de edificios que tengan relacion con la salud pública, como hospitales, hospicios, cárceles, mataderos, almacenes, teatros, iglesias, etc., sin el dictámen de la Junta de Gobierno de Medicina, quien cuidará de la ventilacion, limpieza y aseo convenientes; prohibió inocular la viruela cuando no fuera tiempo de epidemia, previniendo al facultativo que verificara la operacion, diese cuenta á la Junta de Gobierno, para que el inoculado y los asistentes saliesen fuera de la poblacion, hasta que hubiese pasado el peligro del contagio: facultaba á la Junta de Gobierno de Medicina para que por sí ó por delegados por ella, reconociera y examinara las «carnicerías y mataderos, las trojes y graneros públicos, saladeros, almacenes y puestos donde se vendan pescados, la volatería y caza, las frutas y verduras, fondas, hosterías, y demas partes donde se vende, prepara y confecciona toda clase de alimentos, bebidas, dulces y confituras; y hallándose que las reses que se matan padecen alguna epizotia, viruelas, morriña ú otras enfermedades; que las harinas y las legumbres tienen algun vicio perjudicial á la salud ó están mezcladas con cualquiera vegetal ú otras cosas malsanas; que los pescados están pasados ó corrompidos; que las frutas no están maduras y sin la sazón debida, y en fin, que cualquiera de las cosas arriba dichas pueden ser nocivas por su calidad, por estar adulteradas, ó por cualquiera otra causa, solicitara donde corresponda se impida su venta y que se tomen las demas providencias oportunas, á fin de evitar los estragos que se siguen de tolerar la venta de dichos comestibles y bebidas.» La conveniente intervencion que se daba en ley á la Junta de Gobierno de Medicina, manifiesta que ya se empezaba á comprender la necesidad de que la higiene pública fuera establecida y vigilada por los que únicamente podian y debian ser jueces competentes.

Se estraña, sin embargo, en la Nueva España, sobre no pocos puntos, la justa intervencion de la ciencia. El ilustrado virey, conde de Revillagigedo, cuyo nombre se recuerda en México siempre que se habla de una buena policía, dió un bando para reglamentar el servicio de los baños de vapor, conocidos con el nombre de *temascales*, que nada deja que desear en cuanto á la decencia, á la moral y el buen orden; y sin embargo de que estos establecimientos debian ser de la esclusiva vigilancia de los médicos, aquel solo contiene relativamente á la salubridad las prevenciones siguientes: 1^a que los patios estén empedrados, y cubiertos los conductos de los derrames y aguas puercas; 2^a elevar los cañones que dan salida al humo, lo bastante para que tampoco puedan ofender á los mismos baños. Comprendo que entonces no era posible conocerse como hoy todos los defectos de los temascales, que los hacen sumamente perniciosos á la salud; pero aun suponiendo que se consideraran útiles, los conocimientos habian llegado á ser capaces de modificar su construccion. Lo mismo puede decirse respecto al reglamento de mercados, en donde se encuentran comprendidos todos

los puntos de policía y buen arreglo, y ninguno de salubridad é higiene pública; falta que no debe atribuirse al abandono de autoridades que habian dado pruebas repetidas de esmero por la salubridad, sino tal vez al atraso del cuerpo médico.

Si las disposiciones antes citadas no pudieran servir de prueba á este aserto, las daria bastantes, el siguiente bando espedido en Orizava en 25 de Marzo de 1797 por el virey, marques de Branciforte. Dice así: «El Rey nuestro Señor (Dios le guarde) que vela incesantemente sobre el bien de sus fieles, leales y amantes vasallos de este Reyno para proporcionarles todos los medios que conduzcan á su mayor felicidad, acaba de dar otra prueba de sus piadosísimas y paternales intenciones, dignándose comunicarme por conducto del Exmo. Sr. D. Eugenio Llaguno la Real órden siguiente:—Exmo. Sr.—En la ciudad de Cuba se ha descubierto un específico preservativo del mal de siete dias, que era una de las principales causas de la despoblacion de aquella isla. Este mal es una especie de alferecía que acomete á los recién nacidos en los primeros siete dias de su vida, siendo tan fijo el término, que pasado sin que acometa el accidente queda por lo comun asegurada la criatura. Se creia incurable, habiendo sido ineficaces todos los esfuerzos y remedios que usaron los antiguos para evitar la muerte de los pacientes, la cual rara vez dejaron de experimentar en el término espresado, y los que escapaban morian infaliblemente á la edad de siete ó veinte y un años, en que les repetia. Pero introducido el uso del aceite de Palo, conocido tambien con los nombres de Azeyte Canimar, y Bálsamo de Copayba, y aplicado al recién nacido en el corte del cordon umbilical, luego que se hace esta operacion, una dósis como la que se vende en esos Dominios por medio real de la moneda corriente, no hay ejemplo de que en Cuba haya acometido el accidente á niño alguno, á quien se le aplique el preservativo. Y deseando el Rey que su uso se propague en beneficio de la humanidad y de sus amados vasallos de esos dominios de Indias, donde es casi general este mal, é iguales los estragos que causa, comunico á V. E. de su Real órden esta noticia, á fin de que la haga publicar en ese distrito, avisando oportunamente los efectos que se experimenten, si se adopta el específico.» Aunque por las noticias que se han adquirido de algunos profesores, y otros que no son, hay la felicidad en estos dominios de no ser tan comun como en las Islas el indicado mal, no obstante, considerando que en el Real Tribunal del Protomedicato debian concurrir todos los conocimientos necesarios para la mayor ilustracion de la materia: determiné pasarle copia de la inserta Real órden á fin de que en su vista espusiera cuanto le ocurriera acerca de los casos, modo, cantidad y dósis en que debe usarse del específico en estos Reynos.—Cumpliendo, pues, aquel Tribunal, con mis prevenciones, me espuso en un juicioso informe lo útil y conveniente que será en estos dominios el uso del Bálsamo de Copayba ó Aceyte de Palo, cuyas virtudes analizó; y con autoridad de muchos graves y célebres profesores de Medicina lo calificó de singular específico, no solo contra las convulsiones, enfer-

medad muy análoga á la experimentada en Cuba; sino para las llagas y heridas, que á beneficio de aquel recomendable preservativo, las liberta de corrupcion y facilita su cicatrizacion—conviniendo por tanto que su uso se propague en obsequio de la humanidad y del Estado, he resuelto, conformándome con el parecer del Real Tribunal del Protomedicato y de lo que en su consecuencia espusieron los señores Fiscal de lo civil y Asesor general comisionado, que la inserta Real Orden se publique por bando en esta capital, Villas y lugares de la comprension del Vireynato, y que se haga el mas estrecho encargo al referido Tribunal para que cele y vigile sobre que las comadres y cirujanos que asistan á partos, en lugar de sebo, pavesa, sal, unto y otros ingredientes, ó inútiles ó dañosos, que suelen poner á los recién nacidos en el corte del cordon umbilical, apliquen siempre cabezales mojados en el espesado Bálsamo, á fin de que por este medio se eviten en lo posible las Alferecías tan comunes en las criaturas, de que les suele resultar la muerte, corrigiendo á los contraventores con arreglo á su exceso y facultades que sean propias de su instituto. — Dado en Orizaba á 25 de Marzo de 1797.—*El Marques de Branciforte.*—Por mandado de S. E., *José Negreiros y Soria.*»

Por acuerdo del Protomedicato, del dia 8 de Mayo del mismo año, se citaron para el dia 12 á todos los profesores de cirujía, y á las parteras para el dia 16: á unos y á otras se les leyó en alta voz el oficio y bando para su puntual observancia por el escribano D. José M. Leal y en presencia de los testigos D. José Gomez, D. Manuel Lizaola y D. Francisco Caravantes, y todos ofrecieron su puntual cumplimiento.

Es difícil precisar cuál era esta enfermedad de los siete dias que en tanta abundancia habia en la Habana y era en México tan poco frecuente. Una señora de Montevideo, llegada á la capital hace mas de dos años, me hizo una relacion del fallecimiento de un hijo suyo que decia haber muerto del mal de los siete dias: los síntomas que me refirió son todos los de la eclampsia de los niños; pero su dicho no merece grande importancia para hacer una exacta apreciacion, supuesto que las tradiciones en el vulgo suelen á veces confundir el juicio de los facultativos, y bien pudiera suceder que ni el médico que asistió á su hijo hubiera pensado en decir que habia padecido dicho mal. No he podido haber á las manos el *juicioso* informe del Protomedicato, que algunas luces pudiera dar sobre la materia. Sin embargo, los médicos que han practicado en las costas, en donde aun se conserva la denominacion de mal de los siete dias, dicen que es el tétanos de los recién nacidos; noticia tanto mas apreciable para mí, cuanto que viene de una persona que me merecé entera fé, como el Dr. Jourdanet. Lo que sí me es de todo punto incomprensible es el cómo pudieron persuadirse los médicos de aquellos tiempos de la eficacia del bálsamo de copaiba aplicado al corte del cordon umbilical, el cual estaba ligado, y sin relacion con la economía, sabiendo, como debian saber por esperiencia, que en algunas horas se desecaba y al tercero ó cuarto dia era desprendido. El Protomedicato, sin

embargo, declaró el bálsamo singular específico, no solo contra las convulsiones sino contra las llagas y heridas, en cuya última clasificación supongo estaría comprendida la sección del cordón umbilical.

Las referidas son las principales medidas sanitarias del siglo pasado: otras consultó el Tribunal escitado por los Ayuntamientos, las Audiencias y el virreinato; pero los informes respectivos deben ser colocados entre los trabajos científicos y literarios, tanto por ser encaminados á objetos particulares, como porque sobre algunos se consultaba á la vez al claustro de Doctores, á las comunidades religiosas ó á individuos particulares, y el gobierno obraba sin sujetarse á ninguno.

México, Mayo 24 de 1865.

JOSÉ M. REYES.

PATOLOGÍA.

ETIOLOGIA DE LA DENTICION DIFICIL.—TRATAMIENTO POR EL ESCARIFICADOR DOBLE.

Il est donc de la plus haute importance, si l'on veut adopter un mode de traitement rationnel et efficace, de porter son attention sur la cause véritable des accidents qui se produisent.—A. DELABARRE, fils.

Si hay en la vida de los niños una época en la que su existencia corre el mayor peligro, esta es sin disputa alguna la de la primera dentición. Según las estadísticas hechas en Francia sobre el asunto, mueren, por término medio, la sexta parte de los niños en el espacio de un mes á dos años y medio después de su nacimiento, víctimas de las complicaciones que varias veces se desarrollan en la erupción de los dientes de leche. Entre nosotros, no podré asegurar con certeza el número fijo de los que en esa temible época mueren en nuestro país, debido á la falta de una estadística que nos lo revele; pero sí puedo afirmar, sin temor de equivocarme, que son algunas las criaturas que perecen diariamente á consecuencia de las complicaciones de una dentición difícil, y muchas las que atraviesan por sufrimientos mas ó menos crueles como consecuencia de esas complicaciones, bien molestas y penosas, ya para los asistentes del niño, ya para el médico que le prodiga sus cuidados.

No me detendré en describir todas y cada una de las complicaciones de que me ocupo, por no desviarme del objeto de este escrito en primer lugar, y en segundo, por ser bien conocidas en teoría en los libros, y en práctica en los diversos casos que diariamente se presentan; solo haré notar una cosa, y es que